



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio-Meta, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Impugnación de Paternidad No. 50001-31-10-001-2024-00051-00

Demandante: Rolando Gómez Castillo

Demandada: Daniel Alejandro Gómez Rosas

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 85 del Código General del Proceso y de conformidad con el canon 90 *ibidem* y demás normas concordantes, se dispone:

Admitir la presente demanda de Impugnación de la paternidad que por intermedio de apoderada presentó el señor Rolando Gómez Castillo en contra de Daniel Alejandro Gómez Rosas.

Continúese el trámite tendiente a la notificación de la demandada tal como lo prevé el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 o lo consagrado en el canon 291 y 292 del Código General del Proceso y para surtir legalmente el traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

A la presente demanda, imprímasele el trámite establecido para los procesos verbales.

En lo concerniente a la petición especial de suspender alimentos, el despacho no accede a la misma, teniendo en cuenta que lo contemplado en el numeral 5° del artículo 386 del Estatuto Procesal, trata de suspensión de alimentos provisionales en procesos de investigación, y para el caso que nos ocupa, estamos frente a un escenario de impugnación, con obligación vigente de

alimentos definitivos, de acuerdo al material probatorio allegado por la parte actora. Aunado a ello, este trámite procesal es de carácter declarativo y todavía no se ha integrado el contradictorio.

No se decreta por el momento la prueba de ADN, teniendo en cuenta que dentro del escrito de demanda se relaciona y aporta como prueba la experticia de ADN realizada por el laboratorio Genética Molecular de Colombia, que cuenta con acreditación ONAC.

Finalmente, se reconoce a la profesional del derecho Luz Dary Cubillos Peñalosa como apoderada del señor Rolando Gómez Castillo en los términos y fines en el poder conferidos.

Notifíquese,



PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez

(I.P 2024-51)



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 40 del 10 de mayo de
2024.

CÉSAR AUGUSTO BELTRÁN DÍAZ
Secretario